



Informe Financiero

Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional", adoptado por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal, el 10 de Mayo de 1984, por el cual se agrega, después del Artículo 3 del Convenio, un nuevo artículo 3 bis

Mensaje N° 075-369

I. Antecedentes

Este Protocolo fue aprobado por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, reunida en Asamblea Extraordinaria, en Montreal, Canadá, entre el 24 de abril y el 11 de mayo de 1984, con la participación de representantes de 107 Estados Partes en el Convenio, entre los cuales estuvo presente una delegación de Chile. La convocatoria a esta Asamblea Extraordinaria obedeció al hecho de que en el año anterior había sido derribado un avión comercial que volaba sobre territorio de otro Estado, caso que no estaba considerado claramente en el texto del Convenio de Aviación Civil Internacional. Luego de prolongadas deliberaciones de la Asamblea y del grupo de trabajo que se constituyó al efecto, se adoptó el Protocolo de Enmienda en la fecha indicada, en el cual se consigna fundamentalmente el principio que informa todo el sentido del Protocolo, cual es el compromiso de los Estados Contratantes de no recurrir al uso de las armas en contra de los aviones civiles en vuelo.

II. Contenidos

La Enmienda introduce un nuevo artículo 3 bis al Convenio de Aviación Civil Internacional, el cual consta de cuatro párrafos que establecen las siguientes normas:

1. El reconocimiento por parte de los Estados Contratantes del principio de que todo Estado debe abstenerse de recurrir al uso de las armas en contra de las aeronaves civiles en vuelo, y el compromiso de que, si hubiera interceptación de alguna aeronave, no se pondrá en peligro la vida de sus ocupantes ni la seguridad de aquélla.
2. El reconocimiento de los Estados Contratantes de que todo Estado tiene derecho



a exigir el aterrizaje de una aeronave civil que sobrevuele su territorio sin autorización o si tiene motivos razonables para llegar a la conclusión de que se utiliza para propósitos incompatibles con los fines del convenio.

3. La obligación de que las aeronaves civiles acaten las órdenes de aterrizaje que se les impartan, fundadas en las causales señaladas en el rubro anterior. Además, los Estados Contratantes se comprometen a adoptar las medidas legales y reglamentarias tendientes a dar cumplimiento a esta norma, para lo cual deberán establecer las sanciones aplicables en caso de que esas medidas sean violadas, y

4. El compromiso de los Estados Contratantes de prohibir el mal uso de las aeronaves civiles de su nacionalidad.

Las normas anteriormente analizadas constituyen un complemento eficaz de las disposiciones del Convenio de Chicago de 1944, por cuanto regulan los casos específicos de sobrevuelo de aeronaves civiles en territorio de otro Estado, no claramente contemplados en el señalado Convenio, con lo cual queda garantizada la seguridad de las aeronaves civiles en vuelo y de sus ocupantes cuando ocurrieren las situaciones previstas en la mencionada Enmienda.

III. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Por su naturaleza y alcances, **el presente proyecto no irroga un mayor gasto fiscal.**

IV. Fuentes de información

1. Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Acuerdo que aprueba el "Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional", Adoptado por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en Montreal, el 10 de Mayo de 1984, Por el cual se agrega, después del artículo 3 del Convenio, un nuevo artículo 3 bis.

2. Preinforme Ejecutivo Financiero del Proyecto de Acuerdo. Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 3 bis). Ministerio de Relaciones Exteriores.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 66 GG
I.F. N°70/19.05.2021



KRISTINA TORRES DELGADO

Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública

